MEMORANDO

1200-2024-II-00001977

Manizales, 31 de Mayo de 2024

PARA:

TANIA ECHEVERRI RIVERA

DE:

DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

ASUNTO:

ENVIO DOCUMENTOS CONVENIO NEIRA ESTADIO

Para su revisión y demás fines necesarios anexo.

1) Formato FGC-05. Versión 11 Documentos contratos interadministrativos

2) CDP EMPOCALDAS No. 2024468 por un valor de \$100.000.000

3) CDP Municipio de Neira No. 455 por un valor de \$251.447.224

Atentamente,

SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS Jefe Depto Operación y Mantenimiento

Anexo:

Copia:

Proyectó: Sergio Humberto Lopera Proaños



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

F-GC-05

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CONTRATAR

Versión: 11 2024-03-13

CONVENIOS/CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

DOCUMENTO PRESENTADO	SI	N/A
Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a tres meses.		/
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	/	
Acta de posesión o nombramiento del representante legal.	/	
Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.	/	
Certificado de antecedentes fiscales del Municipio/Persona Jurídica y del representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, con una fecha de expedición no superior a tres meses. (www.contraloriagen.gov.co) o (http://200.93.128.205/web).	/	
Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no superior a tres meses. (http://www.procuraduria.gov.co)	/	
Certificado de antecedentes judiciales del represente legal. (Opcional) (www.policia.gov.co)	/	
Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm cnp consulta.aspx)	/	/
Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y de aportes parafiscales, firmado por el representante legal o revisor fiscal. (artículo 50 Ley 789 de 2002)		
Carta de intención o solicitud para la celebración del convenio o propuesta en caso de contratos.		/
Acuerdo del Concejo Municipal donde se faculta al representante legal del Municipio para firmar convenios o contratos interadministrativos.		
Certificado de Disponibilidad Presupuestal donde se comprometen los recursos del Municipio, cuando se requiera.	/	/
"Compromiso Anticorrupción" acorde al modelo propuesto por EMPOCALDA S.A. E.S.P.	/	
"Acta de confidencialidad y aceptación políticas de seguridad y privacidad de la información" acorde al modelo entregado por EMPOCALDAS S.A E.S.P.	/	
Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del Representante Legal (https://www.redam.gov.co)		
	N/A = No	aplica

recha de presentación.	
CONTRATISTA:	
NOMBRE DE QUIEN VERIFICA:	Constano yourse osens sons
FIRMA DE QUIEN VERIFICA:	Lewis 2

CEDULA DE CEDULA DE CEDULA DE LA CEDULA DEL CEDULA DE LA CEDULA DEL CEDULA DE LA CEDULA DE LA CEDULA DE LA CEDULA DE LA CEDULA DEL CEDULA DE LA CEDULA DEL CEDULA DE LA CEDULA DEL CEDULA DE LA CEDULA DE LA CEDULA DE LA CEDULA DE LA CEDULA D



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.058.817.860



National Con-

JHON JAIRO

COL

1,77

M

29 ABR 1989

Os

NEIRA (CALDAS)

02 MAYO 2007, NEIRA

18 MAYO 2031





.00

200392974







ICCOLOOO392974809076<<<<<<< 8904296M3105180COL1058817860<6 CASTANO<FLOREZ<<JHON<JAIRO<<<< escritoras públicas, certificadas y documentos del aceluvo notamal

Dapel notarial para uso exclusive de copias de

República de Colombia UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO..... ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO NOTARIA DE ORIGEN: ÚNICA.....CIUDAD: NEIRA..... NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: PROTOCOLIZACIÓN ACTA DE POSESIÓN..... VALOR DEL ACTO: \$0.00..... PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:..... COMPARECIENTE: JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ. CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.058.817.860 EXPEDIDA EN NEIRA..... Los anteriores datos para dar cumplimiento a la resolución 1156 del 29 de marzo de 1.996, de la Superintendencia de Notariado y Registro En la República de Colombia, Departamento de Caldas, Municipio de Neira, cabecera del círculo notarial del mismo nombre a TREINTA (30) días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTITRÉS (2023), compareció al despacho notarial a cargo del titular MARIO RESTREPO HOYOS, Notario Único del Círculo de Neira, Caldas, el Doctor JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ, mayor de edad, vecino de Neira, Caldas, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.058.817.860 expedida en Neira, de estado civil soltero sin unión marital de hecho vigente, y manifestó: Que presenta para su protocolización en esta Notaría y bajo el número que le corresponda, el ACTA NÚMERO 001, contentiva de su POSESION COMO ALCALDE MUNICIPAL DE NEIRA, CALDAS, COLOMBIA, con sus respectivos anexos, la cual se encuentra contenida en un cuadernillo de veinte (20) hojas. En consecuencia, se declara legalmente protocolizada el acta de posesión relacionada, quedando en custodia y guarda del protocolo a mi cargo para que de ella se expidan las copias que el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Po tiene costo para el usuario

interesado solicite. NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR

EL OTORGANTE: Se advierte a Usted señor otorgante de esta escritura sobre la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, con el fin de establecer la exactitud de todos los datos en ella

consignados, con el objeto de aclarar, modificar o corregir lo que a su juicio estuviere incorrecto; la firma que Usted imprime en este momento demuestra su conformidad y aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas o advertidas con posterioridad a la firma que Usted señor otorgante hace. Con la escritura se protocoliza: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del compareciente. Leído que le fue este instrumento público al compareciente lo encontró conforme a los presupuestos legales y en consecuencia lo aprobó y firma conmigo el Notario de lo cual doy fe. Se emplearon las hojas de papel notarial Números SGO563509189, SGO363509190, (Ley 39 de Abril 3/81 - Artículo 20 Decreto 960/70), TODO LO ESCRITO SOBRE BORRADO VALE. DERECHOS Resolución número 00387 de Enero 23 del año 2.023, de la Superintendencia de Notariado y Registro. \$185.300.00. IVA \$35.207.00. Recaudos: \$15.900.00

COMPARECIENTE



JHON JAIRO CASTAÑO/FLOREZ

ÍNDICE DERECHO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION NOS 8817860.

TELEFONO O CELULAR: 3104029506

PIRECEION: /calle 10 wmero 11-07

CIUDAD: / Neiro

E-MAIL: 1hor, jairocastaraflorez@gmail.com

PROFESION U OFICIO: Abogado

ACTIVIDAD ECONOMICA: Abogado

ESTADO CIVIL: Sollero

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016

SI__NO_×

República de Colombia UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC





CARGO:

FECHA DE VINCULACION:

FECHA DE DESVINCULACION:

FECHA Y HORA: Diclembre 30-2023

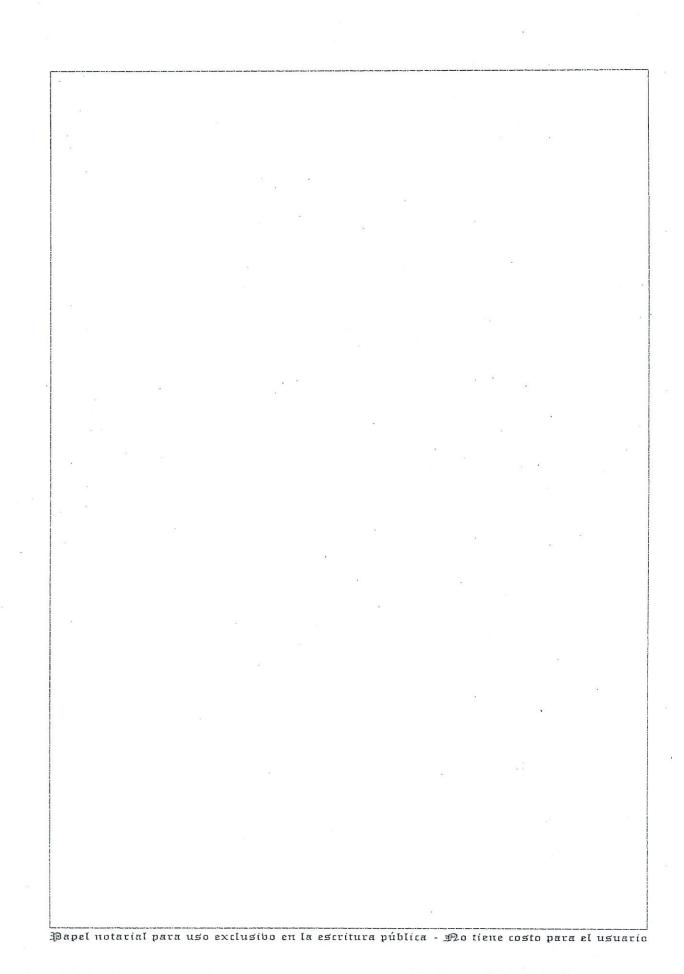
NOTARIO

CP.-

Sauel nothing pare use exclusive de rópies de escribers yildlicus,

30 011. 2023

jEs Zra	y fiel copia tomada de su original	
	esponde a la Escritura Pública 55 de fecha DKIEMBR 30-7023	
Se expide	en 2 hojas útiles con destino	
El Motario		
	Local Code /	



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CALDAS - MUNICIPIO DE NEIRA NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO Calle 11 No. 8-38. Celular 3146300989 snrneira@hotamail.com



ACTA NÚMERO 001

NEIRA, CALDAS, DICIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Que trata de la posesión del Doctor JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ, como ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS, quien se identificó con la cédula de Ciudadanía número 1.058.817.860 expedida en Neira.

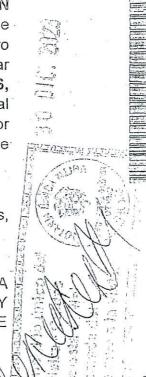
En la República de Colombia, Departamento de Caldas, Municipio de Neira, a TREINTA (30) días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTITRÉS (2023), ante mi MARIO RESTREPO HOYOS, Notario Único del Círculo de Neira, Caldas, Colombia, compareció el Doctor JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ, mayor de edad, vecino de este Municipio, de estado civil soltero, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.058.817.860 expedida en Neira, de lo cual doy fe, con el fin de tomar posesión como ALCALDE MUNICIPAL DE NEIRA, CALDAS, COLOMBIA, elegido por votación popular para el periodo Constitucional de 2024 al 2027, tal como consta en la credencial electoral expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, con fecha 01 de noviembre de 2023.

Para el efecto, el suscrito Notario Único del Municipio de Neira - Caldas, le toma el juramento de ley en los siguientes términos:

"¿JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS QUE EL CARGO DE ALCALDE MUNICIPAL DE NEIRA-CALDAS LE IMPLICAN"?

RESPONDIO: "SI JURO"

Sí así lo hiciere, Dios y la Patria os lo premien y si no que Él y Ella os lo demanden.



Página 1/3

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CALDAS - MUNICIPIO DE NEIRA NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO Calle 11 No. 8-38, Celular 3146300989 snrneira@hotamail.com

Queda en esta forma legalmente posesionado el Doctor JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ, como ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIRA-CALDAS.

La presente posesión surte EFECTOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, a partir del PRIMERO (1º) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Presentó para la posesión los siguientes documentos:

- 1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- 2. Declaración juramentada sobre el monto de sus bienes y rentas.
- 3. Certificado de antecedentes judiciales
- 4. Certificado de consulta de antecedentes disciplinario expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- 5. Certificado de consulta de antecedentes expedido por la Contraloría General de la Republica.
- 6. Credencial que acredita su elección como Alcalde Municipal de Neira Caldas.
- 7. Certificado de asistencia al seminario de inducción para alcaldes, expedido por la Escuela de Administración Pública ESAP.
- 8. Declaración de bienes y rentas-Formato SIGEP.
- 9. Hoja de vida SIGEP-Aprobado.
- 10. Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo.
- 11. Certificado médico de aptitud física y mental.
- 12. Certificado o tarjeta de su situación militar.

13. Declaración de no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario REDAM.

El suscrito notario único del circulo de Meira. Caldas circulo de Meira del cercifica que esta so fiol cercifica que esta so fiol

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CALDAS - MUNICIPIO DE NEIRA NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO Calle 11 No. 8-38. Celular 3146300989 snrneira@hotamail.com



No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron, luego de haber sido leída en alta y clara voz por el suscrito Notario que da fe.

EL POSESIONADO

JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ

INDICE DERECHO

EL NOTARIO

MARIO RESTREPO HOYOS

CHENIO SE VENTE

Página 3/3



•

CINDADAMIN CEDITY DE



REPÚBRICA DE COLOMBIA

NUIP 1.058.817.860

CASTAÑO FLOREZ

JHON JAIRO

Watersta

COL 1.77
Feld the second 35
29 ABR 1989 O+
INDIRA (CALDAS)

102 MAYO 2007, NEIRA

Fector de explosição -18 MAYO 2031





000392974 S.







ICCOLO00392974809076<<<<<< 8904296M3105180COL1058817860<6 CASTANO<FLOREZ<<JHON<JAIRO<<<<





Ca459208461

... S

	o del Registro Único Tributario		001
2. Concepto 0 2 Actualización	4 855	ana da farmularia	14070643331
	4, Nun	(415)7707212489984(8020) 00000	14970643321
	ección seccional s y Aduanas de Manizales		Buzón electrónico
8 9 0 8 0 1 1 3 5 2 Impuesto	IDENTIFICACIÓN		
24. Tipo de contribuyente 25. Tipo de do		Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1		~~ (%)	
Lugar de expedición 28. País 29	. Departamento	30. Ciurtad Municipio	
Primer apellido 32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34 Otros nombres	
35. Razón social MUNICIPIO DE NEIRA	70		
36. Nombre comercial	3	7-Sigla	
	/UBICACIÓN	}	
38. País 39. Depai		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA 1 6 9 Caldas	(0)) 1 7 Neira	4 8 6
41. Dirección principal	7.15		
CR 10 CL 10 ESQ PALACIO MUNICIPAL	(4) / ()		
42. Correo electrónico alcaldia@neira-caldas.gov.co	アドマグス(しか)		
43. Código postal 44. Teléfo	010 17 73 1040	2 9 5 0 6 45. Teléfono 2	
	CLASIFICACIÓN		
Actividad e	conómica	Ocupación	
	Fect a hiclo actividad 50. Código	s actividades 1 2 51, Código	52. Número establecimientos
	Responsabilidades, Calidades y	Atributos	
53, Código 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5 5 7 7 8 1 8 1 9 1 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5 5 1 9 1 9 1 9 1 9 1 9 1 9 1 9 1 9 1	14 4	15 16 17 18 19 20 21 2	2 23 24 25 26
14- Informante de exogena		47	
42- Obligado a llevar contabilidad			
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA			
52 - Facturador electrónico			
55 - Informante de Beneficiarios Finales			
Üguarios aduaneros		Exportadores	
1 2 3 6 5 6 7	8 9 10		
54. Código	55.1	Forma 56. Tipo Servicio 1	2 3
11 12 13 14 15 16 17	7 18 19 20	58. CPC	
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar,	la Inscripción en el Registro Único Tributar	lo -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecue	encia no se exigirá su renovación
59, Anexos SI X NO	Para uso exclusivo de la Di.	AN 61. Fecha 2024 - 01 - 05	5 / 15 : 16: 30
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción,	radional property and the second of the	as verificaciones que la DIAN realice.	
y cancelación del Registro Unico Tributario (RUT), deberá ser exacta y ve inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los proces sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1. del 2016. De igual manera al formalizar el tramite el usuario fue informal tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:	raz; en caso de constalar dimientos administrativos 6.1.2.6 del Decreto 1625 do y acepta la política de 984. Nombre		

					
DIAN	Formulario del Reg	gistro Único Tributa	ario		001
Espacio reservado para la DIAN			4. Número de formulario	Página 2	de 3 Hoja 2 14970643321
	. •	8656665	(18 BIST INT	18	14970043321
				TO SERVICE STATE OF THE SERVIC	
			S. C.		William Willia
			(415)770	07212489984(8020) 00000	497064332 1 "
5. Número de identificación Tributa			1		Buzón electrónico
0 9 0	0 0 1 1 0 0 2	cterísticas y formas de	las organizaciones		
62. Naturaleza	3 63. Formas asociativas		64. Entidades b institu	os du darecho público de orden	nacional, departamental, 3
65, Fondos	66. Cooperativas		67. Saciadades y orga extranjeres	tos du darecho público de orden izados pismos	
68. Sin personería jurídica	69. Otras organizaciones no clas	sificadas	Mir Benèfició	9)	
Documento	Constitución, Registro y Última Ref 1. Constitución			Composic	lón del Capital
	1. Constitucion	1 2	Reforma		
71. Clase 72. Número	0 7	-	の金の	82. Nacional	1 0 0 %
73. Fecha	1 9 1 0 0 1 0 1			83. Nacional público	100.0
74. Número de notaría 75. Entidad de registro	0 4	10-1	(Sa)	84. Nacional privado	
76. Fecha de registro 77. No. Matrícula mercantil	1910,01,01	沙 克	-27	64. Nacional privado	0.0
78. Departamento	1 7	(///(-))			
79. Ciudad/Municipio	001			85. Extranjero	0 %
Vigencia		1/2/		86. Extranjero público	0.0
80. Desde 81. Hasta		7			
				87. Extranjero privado	0.0
88. Entidad de vigilancia y control		Entidad de vigilancia	y control		
Contraloría Departamental	-0		1 5		
Item 89. Estado actual	90. Fectia cambio de astado 9	Estado y Benef 1. Número de Identificaci		92. DV	
1 8 4.	2024,0105			92. DV	er from eg send
A STATE OF BUILDING			risteracy.La		Albert K. P. C.
2			Er E. E. Par		
3					
4	Museum l			3. %	
5					
93 Vinculación		Vinculación econó	ómica		
	rupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificaci Matriz o Controlante	ón Tribularia (NIT) de la 96. DV
7. Nombre o razón social de la matr	iz o controlante	-			
70. Número de identificación tributar lorgado en el exterior	ria 171. País	172. N socied	Número de identificación tributari dad o natural del exterior con EP	ja ·	
73. Nombre o razón social de la soc	iedad o natural del exterior con EP				

0.	DIAN	Formu	lario del Registro Único Tribut Representación	tario		001
Ε	spacio reservado para la DIAN			4. Número de formu	Página 3 Iario	4e 3 Hoja 3 14970643321
				(4	15)7707212489984(8020) 0000	001497064332 1
5.1	Número de Identificación Tributaria (l 8 9 0 8		. Dirección seccional suestos y Aduanas de Manizales		(O)_	4. Buzón electrónico
			Representa	ación /		
	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representació	Sn 2 0 2 3 1 2	30 (20)	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación			102. DX 193. Número de tar	jeta profesional
1	104. Primer apellido	105. Segundo :		06. Primer nombre	107. Otros	nombres
	CASTAÑO	FLOREZ	JJI	НОМ	() JAIRO	
	108. Número de Identificación Tribu	ıtaria (NIT) 109. DV	110. Razón social representante legal	1/2		
	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio represantació		<u> </u>	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificació	on C	(C)	102. DV 103. Número de lar	jeta profesional
2	104. Primer apellido	105. Segundo a	0.51	06: Primer nombre	107. Otros	nombres
	108. Número de Identificación Tribu	utaria (NIT) 109. DV	110. Razón social representanto legal)		81 P
	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio epresentació	śn	Ī	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificació			102. DV 103. Número de tar	jeta profesional
3	104. Primer apellido	105. Segundo	pedido 10	6. Primer nombre	107. Otros	nombres
	108. Número de Identificación Tribu	itaria (NIT) 109. DV	110. Rezon accial representante legal			
	98, Representación	(0)	95. Fecha inicio ejercicio representació	in	1	
,	100, Tipo de documento	01. Número de identificació			102. DV 103. Número de tar	jela profesional
4	104. Primer apellido	105. Segurido a	pellido 10	6. Primer nombre	107. Otros	nombres
	108. Número de Identificación Tribu	taria (NIT) 109. DV	110. Razón social representante legal		=	1
	98. Representación	0)	99. Fecha inicio ejercicio representació	in		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificació	n	1	102, DV 103, Número de tar	jeta profesional
5	104. Primer apellido	105, Segundo a	pellido 10	6. Primer nombre	107. Otros	nombres
	108, Número de Identificación Tribu	itaria (NIT) 109. DV	110. Razón social representante legal			
			18.7	e *		



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de mayo de 2024, a las 09:21:57, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario			
No. Identificación	8908011352			
Código de Verificación	8908011352240522092157			

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.









LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de mayo de 2024, a las 09:21:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1058817860
Código de Verificación	1058817860240522092127

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.









CERTIFICADO DE ANTECEDENTES



PIB 14:42:54 Hoja 1 de 01

CERTIFICADO ORDINARIO No. 248093575

Bogotá DC, 31 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE NEIRA identificado(a) con NIT número 8908011352:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

M West J. A. M. Mellan

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA

Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES



PIB 09:27:28 Hoia 1 de 01

CERTIFICADO ORDINARIO No. 247440733

Bogotá DC, 22 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1058817860:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA

Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:32:26 AM horas del 22/05/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº 1058817860

Apellidos y Nombres: CASTAÑO FLOREZ JHON JAIRO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

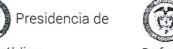
Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las <u>preguntas frecuentes</u> o acérquese a las <u>nstalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.</u>



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C. Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm a 5:00 pm cinea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá) Resto del país: 018000 910 112 E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co









Portal Único



Defensa Nacional de Contratación

Todos los derechos reservados.



☆ (Default.aspx) <

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

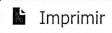
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/05/2024 09:02:11 a.m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 1058817860.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **92676131**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Q Nueva Busqueda



515 9000



Policia Nacional de Colombia Dirección General - Cra. 55 № 26 - 21 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C Línea de atención: 018000-910112



₿IGOV.CO

	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	PROCESO	VERSIÓN	
ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIRA - CALDAS	ALCALDIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS	CERTIFICACION	03	

CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ identificado con cedula de ciudadanía N° 1.058.817.860 de Neira Caldas en calidad de ALCALDE MUNICIPAL y mediante el presente documento me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que el MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS identificado con NIT 890.801.135-2 se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de obligaciones laborales y de aportes parafiscales, ARL, Pensión y al sistema de Salud.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se expide a los 22 días del mes de Abril de 2024.

JHON JAIRO CASTAÑO/FLOREZ

Alcalde Municipal

Neira Caldas

CC. 1,058,817.860 Neira

	DEPENDENCIA	ÁREA	TIPO DE DOCUMENTO	VERSIÓN
ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIRA - CALDAS	DESPACHO ALCALDÍA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	OFICIO	01

Neira, Caldas 24 de mayo de 2024

Gerente CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO EMPOCALDAS S.A E.S.P. Manizales, Caldas

Asunto: Carta de intención para suscribir Convenio para reposición de alcantarillado

Cordial saludo.

La actual administración Municipal de Neira, Caldas manifiesta a Empocaldas S.A E.S.P, total agradecimiento por toda la colaboración y gestión para con el municipio durante lo que va corrido de este periodo constitucional, en los cuales hemos conocido de la enérgica intención de participar en la celebración de convenios con la firme finalidad de mejorar la calidad de vida de nuestras comunidades, resaltamos también que, Empocaldas siempre ha estado comprometido con el bienestar de los caldenses y ha realizado atenciones de manera oportuna y eficiente a necesidades presentadas en nuestro territorio en la prestación de sus servicios; es por ello, y de conformidad con lo anterior que recurrimos a ustedes de manera encarecida elevando esta solicitud de cofinanciación para la celebración del Convenio Interadministrativo Entre la Alcaldía de Neira y Empocaldas S.A E.S.P para "Unir Esfuerzos Para la Optimización y Mejoramiento de la Red de Alcantarillado que atraviesa la Cancha La Arenosa del Municipiò de Neira, por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATRO CIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOS CIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE(\$ 351.447.224), y para lo cual el myhicipio quenta soportados en el CDP N° 455 del 17 de mayo de 2024 con un recurso de DOSCIENTOS EINCUENTA Y UN MILLONES CUATRO CIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOS CIENTOS VENTICUATRO PESOS M/CTE(\$ 251.447.224).

Cordialmente.

JHON JAIRO CASTAÑO FLÓ

Alcalde municipa Neira, Caldas

Elaboro: LUIS FERNANDO CARVAJAL TABARES

Secretario de Planeación Municipal

"A|ca|día de Neira, Caldas"

Carrera 10 Calle 10 Esquina Piso 3

Tel: (6) 8 68 13 13 Fax: (6)8 68 14 58 Email: alcaldia@neira-caldas.gov.co

	DEPENDENÇIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO
ALCALDIA MUNICIPAL DE NEIRA - CALDAS	SECRETARIA DE PLANEACION	DIRECCIÓN OPERATIVA DE PROYECTOS	OFICIO

Manizales, mayo de 2024

Doctor
CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S.P
Manizales, Caldas

JHON JAIRO CASTAÑO FLÓREZ identificado con C.C Nº 1.058.817.860 expedida en Neira, Caldas, mayor de edad, en calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIRA-CALDAS, según Acta de Posesión No. 001 del 30 de diciembre de 2023 de la Notaría Única de Neira-Caldas, me dirijo a usted con el fin de remitir la información solicitada en el Derecho de petición instaurado el 08 de febrero de 2024, atinente al envío de la cédula de ciudadanía del suscrito, el RUT de la Alcaldía de Neira-Caldas y el Acta de Posesión.

Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro de la documentación requerida se encuentra el ACUERDO DE FACULTADES DEL CONCEJO para contratar por parte del Municipio, me permito manifestar que el mismo no existe en el ente territorial por cuando las facultad para suscribir convenios es inherente al cargo de alcalde municipal con sustento en lo siguiente:

La Constitución Política de la República de Colombia en el artículo 315 determina las funciones y/o atribuciones de los Alcaldes Municipales así:

"ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

(...) 3. <u>Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;</u> representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los

ALCALDIA MUNICIPAL DE NEIRA CALDAS Carrera 10 Calle 10 Esquina Piso 3 Tel: (6) 8 68 13 13 Fax: (6)8 68 14 58 Email: <u>alcaldia@neira-caldas.gov.co</u>



	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIRA - CALDAS	SECRETARIA DE PLANEACION	DIRECCIÓN OPERATIVA DE PROYECTOS	OFICIO

establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

La anterior atribución fue desarrollada por el artículo 91 literal D Numerales 1 y 5 de la Ley 136 de 1994 que a su vez fue modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así:

"ARTÍCULO 91. FUNCIONES. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) D) En relación con la Administración Municipal:

- 1. <u>Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.</u>
- 5. Ordenar los gastos y <u>celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables</u>. (...)". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Así mismo el Decreto 111 de 1996, artículo 110 modificado por el el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019 estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO 110. Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien hagu sus

	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIRA - CALDAS	SECRETARIA DE PLANEACION	DIRECCIÓN OPERATIVA DE PROYECTOS	OFICIO

veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

De igual manera, el mismo estatuto de contratación, la Ley 80 de 1993 en su artículo 11 numeral 3 reguló la capacidad y facultad de suscribir contratos sin autorización previa a los alcaldes municipales, así:

"ARTÍCULO 11. DE LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LICITACIONES Y PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES.

- 30. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva:
- (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Finalmente se señala que solo se requiere autorización para celebrar contratos por parte de los Concejos Municipales en los eventos descritos en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política, que establece:

"ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

(...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. (...)"

ALCALDIA MUNICIPAL DE NEIRA CALDAS
Carrera 10 Calle 10 Esquina Piso 3
Tel: (6) 8 68 13 13 Fax: (6)8 68 14 58 Email: alcaldia@neira-caldas.gov.co

	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIRA - CALDAS	SECRETARIA DE PLANEACION	DIRECCIÓN OPERATIVA DE PROYECTOS	OFICIO

La anterior facultad fue desarrollada por el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 que a su vez fue modificada por el artículo 8 de la Ley 1551 de 2012, así:

"ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...) PARÁGRAFO 40. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

- 1. Contratación de empréstitos.
- 2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
- 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
- 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
- 5. Concesiones.
- 6. Las demás que determine la ley. (...)". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Por tanto, dicha autorización se supedita a los eventos en los que es exigida dicha autorización por parte del legislador tal como lo señaló la Corte Constitucional en sentencia C-738 de 2001, en los siguientes términos:

"Pues bien, si una de las funciones propias de los Concejos es la de autorizar al alcalde para contratar, tal y como lo dispone el artículo 313-3 Superior, es claro que la facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorización también forma parte de sus competencias constitucionales, por virtud del numeral 1 del mismo canon constitucional. Es decir, si los Concejos pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones, y una de sus funciones es la de autorizar al alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones cuentan con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal atribución, y que no es necesario que el legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación detallada del tema. Así, en criterio de esta Corporación, este último precepto constitucional es un fundamento suficiente para que el Legislador haya confirmado que las Corporaciones municipales de elección popular tienen la posibilidad de reglamentar una de sus funciones constitucionales propias, cual es la de otorgar al correspondiente jefe de la administración municipal autorizaciones para contratar.

	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIRA - CALDAS	SECRETARIA DE PLANEACION	DIRECCIÓN OPERATIVA DE PROYECTOS	OFICIO

Esta función reglamentaria que, se reitera, cuenta con un fundamento constitucional propio, habrá de ejercerse mediante el trazado de una serie de normas puntuales y específicas sobre una determinada materia, a saber: el procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del trámite a seguir en cada caso. Estas normas no serán de tipo legal, sino de tipo administrativo, sin que sea necesario contar con una regulación previa del tema por parte del Legislador. (...)

El anterior razonamiento es aplicable, mutatis mutandi, a las autorizaciones que los concejos municipales otorgan a los alcaldes para contratar, y por lo mismo, a la reglamentación que sobre el particular expidan tales Corporaciones, en ejercicio de lo dispuesto en la norma acusada. Por lo mismo, no podrán los Concejos, so pretexto de reglamentar el tema de las autorizaciones, extralimitarse en sus atribuciones e intervenir sobre la actividad contractual propiamente dicha; dirección que corresponde al alcalde, en tanto jefe de la acción administrativa del municipio, de conformidad con el artículo 315-3 de la Carta. En otras palabras, la reglamentación que expidan estas corporaciones deberá limitarse a trazar las reglas aplicables al acto concreto y específico mediante el cual el concejo autoriza al alcalde para contratar, señalando los casos en que es necesario, sin entrar a regular aspectos como la selección de los contratistas, los contratos específicos a realizar, etc.

Asimismo, deberán tener en cuenta los concejos municipales que, en tanto función administrativa, la atribución que les confiere la norma que se analiza debe ser ejercida en forma razonable y proporcionada, respetando lo dispuesto en el artículo 209 constitucional; y que no se puede interpretar dicha norma en forma tal que se obligue al alcalde a solicitar autorizaciones del concejo en todos los casos en que vaya a contratar, sino únicamente en los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Carta Política." (Negrillas y Subrayas de la Sala)

En alineamiento con lo anterior el consejo de estado, realizó el análisis normativo y jurisprudencial sobre la facultad de los concejos municipales para autorizar al alcalde a celebrar contratos, en los siguientes términos:

de a

	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIRA - CALDAS	SECRETARIA DE PLANEACION	DIRECCIÓN OPERATIVA DE PROYECTOS	OFICIO

"De acuerdo con lo anterior, la Sala considera importante hacer las siguientes consideraciones:

"Se precisa entonces que la reglamentación a que se refiere el numeral 3º de la Ley 136 de 1994 únicamente comprende tres aspectos: "el procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria. Así, la competencia del concejo habrá de estar referida únicamente "a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del trámite a seguir en cada caso. Estas normas no serán de tipo legal, sino de tipo administrativo, sin que sea necesario contar con una regulación previa del tema por parte del Legislador."

"De acuerdo con lo anterior, es fácil concluir que obligar a un alcalde municipal a obtener autorización permanente del concejo municipal para todos los contratos que debe celebrar en cumplimiento de sus funciones, comporta claramente, a la vez que una omisión en el cumplimiento de un deber legal por parte de los concejos (en el sentido de conceder las autorizaciones que se requieren para contratar y de establecer un reglamento general para el efecto), un desbordamiento de las facultades que le han sido asignadas a dichas corporaciones municipales, pues termina trasladando a ellas la dirección y control de la actividad contractual del ente territorial, lo cual corresponde a una función constitucional y legal propia de los alcaldes que los concejos no pueden desconocer al amparo del artículo 313-3 de la Constitución. El hecho de convertir en regla lo que es excepción, invierte el reparto constitucional de funciones entre dichos servidores y hace que los concejos municipales se conviertan en coadministradores de la gestión contractual municipal, lo que se encuentra por fuera del marco fijado en los artículos 313 de la Constitución y 32 de la Ley 136 de 1994." 1

En este sentido es claro que, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y convenios, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo

¹ Consejo de Estado. 5/6/2008. Radicación: 1889

	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIRA - CALDAS	SECRETARIA DE PLANEACION	DIRECCIÓN OPERATIVA DE PROYECTOS	OFICIO

municipal, salvo para los casos excepcionales descritos en la norma citada, razón por la cual el acuerdo solicitado no hace parte de los archivos de la administración municipal.

Atentamenté

JHON JAKO CÁSTAÑO FLÓREZ

C.C. Nro. 1.058.817.860 expedida en Neira, Caldas Algaldo del Municipio De Neira Caldas

Proyectó: Catalina Osorio Prisales

Revisó: ORGE IVAN LÓPEZ DÍAZ Asesor Jurídico





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1058817860 NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/05/2024 05:15 PM



Código Verificación: U3X4N2JT9S

Válida hasta: 22/08/2024

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

REPUBLICA DE COLOMBIA FUERZAS MILITARES Tindeta Registella Aguada Cic

89042971040

CASTAÑO FLOREZ III JAIRO

PERTENECE AL ÉJERCITO DE:

#A. LÍNEA | 2A. LÍNEA | 3A. LÍNEA | 31 - DÍC.

PROFESION BÁCHÍLLER

FECUNEXISEDICIDE FEB-2005



30 010. 2023

the significant responsibilities the surprise of the second responsibilities and the second responsibilities a

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

- 1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes aclos:
 - Tomar posesión de los empleos publicos o privados
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Oblener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
 - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
 - Firmar contralos con cualquier entidad pública o privada
 - Obleder el pasaporte e Ingresar à la universidad
- En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe encluar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al luda de su residencia con el lin de recibir instrucciones.

TC JUSE AS LAZAR ARANA 43 /

Scanned by CamScanner